

Expediente: **391/1999**

Carátula: **SUCESION DE VICTORIA RAMON ANTONIO C/ MORENO JULIO ORLANDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **MANDAMIENTO CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **06/07/2020 - 04:36**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 391/1999



H20702337059

MANDAMIENTO: 484.-

CONCEPCION, 02 de julio de 2020.-

Se notifica a: **MORENO,OLGA ESTHER**

Domicilio Constituido: **90000000000**

JUICIO: SUCESION DE VICTORIA RAMON ANTONIO c/ MORENO JULIO ORLANDO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS 09/03/18 POR EXC DE JUZ CCC1° PASA A CCC TURNO CORRESP. EXPTE. N°: 391/1999.-

“CONCEPCION, 29 de junio de 2020.- Atento a las constancias de autos, habiendo sido debidamente INTIMADOS los demandados a constituir domicilio digital, y habiendo éstos dejado vencer el plazo otorgado para ello, corresponde aplicar el apercibimiento dispuesto oportunamente, en consecuencia, tenerlos por constituido en los estrados digitales de este Juzgado y Secretaría. Proveyendo lo pertinente respecto de las presentaciones de fecha 09/06/2020 y 11/06/2020: Por apersonado con domicilio legal constituido, desele intervención de Ley.- Atento lo solicitado y lo previsto por los Arts. 555, 558, 560 y 562 y cc. del C.P.C. y C. y conforme los términos de la sentencia definitiva recaída en autos en fecha 16/02/2016 de Primera Instancia, de fecha 08/03/2017 dictada en Segunda Instancia y de fecha 05/12/2018 de actualización: Intímese al accionado JULIO ORLANDO MORENO y OLGA ESTHER MORENO, en su domicilio digital constituido, al pago en el acto de la suma de \$276.798,82 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 82/100), en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$100.000 (PESOS CIENTO MIL) en concepto de acrecidas.- Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de ley.- A sus efectos líbrese mandamiento al domicilio digital de los demandados.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo. JUEZ”.- Queda intimado de pago bajo apercibimiento de Ley. Se adjunta escrito de ejecución de sentencia, cédulas, sentencia definitiva de fecha 16/02/2016 de Primera Instancia, de fecha 08/03/2017 dictada en Segunda Instancia y de fecha 05/12/2018 de actualización.-

Certificado digital:
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.